



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0838-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0838-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2011.- Las 10h00.- Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 032-2011-P-TCE de 17 de agosto de 2011, dirigido al abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E), a través del cual la doctora Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, comunica que el doctor Arturo Donoso Castellón, extenderá sus vacaciones hasta el 31 de agosto de 2011; **b)** Copia certificada del Oficio No. 112-2011-SG-TCE de 18 de agosto de 2011, mediante el cual el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) comunica al abogado Juan Paúl Ycaza que seguirá reemplazando al doctor Arturo Donoso Castellón mientras dure su ausencia. En lo principal, el día sábado trece de agosto del dos mil once, a las once horas con cincuenta y siete minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el expediente en nueve (09) fojas, el cual contiene el recurso de apelación interpuesto por la señora Mirna Marianela Mero Bailón, Concejal Urbano del cantón Jaramijó, provincia de Manabí. La presente causa ha sido identificada con el número 0838-2011-TCE. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a admitir la presente causa y para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponde, dispone: **1)** Remítase atento oficio al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, se remita a este Tribunal el expediente íntegro en originales o copias certificadas, referente al proceso de Revocatoria del Mandato de la señora Mirna Marianela Mero Bailón, Concejal Urbano del cantón Jaramijó, provincia de Manabí.- **2)** Tómese en cuenta la autorización conferida por la apelante al Ab. Hugo Gonzalo Pita Vélez para que asuma la defensa y actúe a su nombre y representación, así como el domicilio electrónico ab.hpita@hotmail.com, señalado por la compareciente. **3)** Se le recuerda a la recurrente su obligación de solicitar en la Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **4)** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Manabí y al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5)** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese la presente providencia en las carteleras tanto del Tribunal como de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-f)** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA**, Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley

Ab. Fabián Haro Aspiazu

SECRETARIO GENERAL (E)

